

CONSTANCIA SECRETARIAL. Septiembre 15 de 2020. A despacho en la fecha para resolver lo pertinente..

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, quince de septiembre de dos mil veinte

Interlocutorio: 932
Rad. Juzgado: 2020-00325

Se decide lo pertinente sobre la admisión de esta demanda EJECUTIVA, promovida por CARLOS FELIPE HOLGUÍN GIRALDO, en contra de LINA MARÍA JIMÉNEZ.

CONSIDERACIONES:

Estudiado el libelo genitor y sus anexos, este despacho considera que la presente demanda debe ser inadmitida en consideración a lo siguiente:

No se aportó la dirección de correo electrónico para la notificación de la demandada, siendo éste requisito indispensable al momento presentarse la demanda, conforme lo dispone el Artículo 6 del Decreto 806 de 2020, que dice:

Artículo 6. Demanda. La demanda indicará el canal digital donde deber ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión.

...”.

De otra parte, el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, expresa que el Juez inadmitirá la demanda cuando no reúna los requisitos formales, motivo por el cual se procederá en consecuencia, y se le otorgará a la parte actora el término de cinco días para que corrija el defecto indicado so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en la citada disposición.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA promovida por CARLOS FELIPE HOLGUÍN GIRALDO, en contra de LINA MARÍA JIMÉNEZ.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que

corrija el defecto anotado, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: Por tratarse de un asunto de mínima cuantía, se AUTORIZA al demandante CARLOS FELIPE HOLGUÍN GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.772.321, para actuar en nombre propio dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

Jbus.

RDA. 2020-00326-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el
Estado
No. 89 Del 16/09/2020
SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
Secretaria